



**Nombre del alumno:**

Mabel Domínguez Aguilar.

**Nombre del profesor:**

Mtra. Sandra Daniela Guillen Pulido.

**Materia:**

Derecho Corporativo

**Nombre del trabajo:**

Ensayo unidad I

**Grado:**

2do. Cuatrimestre

Comitán de Domínguez, Chiapas a 06 de Febrero de 2021.

## INTRODUCCION

El surgimiento del derecho desde tiempos remotos se formó por la necesidad de fijar un sistema que les permitiera a las personas vivir de manera organizada dentro de su entorno social -familiar.

Hoy en día vivimos en una sociedad la cual se regula por normas jurídicas para prácticamente todas las actividades que realizamos.

El presente ensayo tiene como objeto abordar la manera en que el Derecho Mercantil rige una de las actividades jurídicas más significativas en nuestro entorno socio – económico, ya que este se encarga de aplicar las leyes que resulten de los ejercicios realizados con base a los actos de comercio y el comerciante.

Entendiéndose como un sistema de leyes, útil para todo aquel que realiza actos de naturaleza comercial que le permite obtener un lucro económico.

## DERECHO MERCANTIL

El derecho mercantil por su versatilidad, ha hecho que tener un concepto de el se vuelva complejo, sin embargo, se puede decir que fue creado y desarrollado para resolver los conflictos y actividades propias de los empresarios, ya que está relacionado íntimamente con el comercio, siendo esta una actividad común en todo tipo de individuo; puesto que cualquier persona puede ejercerlo. Se puede definir al Derecho Mercantil como “el conjunto de normas jurídicas que se aplican a los actos de comercio legalmente calificados como tales y los comerciantes en el ejercicio de su profesión”.

Del cual emana el Derecho Corporativo considerándose como “el conjunto de normas jurídicas que regular a ciertas agrupaciones humanas denominadas corporaciones, cuyo fin, generalmente de utilidad pública, puede ser proyectado hacia diversa naturaleza legal, específicamente en el área laboral, administrativa y comercial”

Se establece que, al hablar de fuentes, nos referimos al principio, causa u origen de algo, por lo que el del derecho general, hace referencia a tres de ellas que son esenciales y le dan nacimiento a las normas jurídicas; las fuentes formales, reales o materiales e históricas.

Las fuentes reales son en las que se basan para la elaboración del contenido de las normas, esto quiere decir que mediante los acontecimientos y procesos sociales han exigido la estipulación de ellas.

Las fuentes históricas nos llevan a reconocer de donde surgieron dichas normas, estas se documentan con el paso del tiempo y sirven como base para realizar las nuevas o modificaciones de las mismas.

Dejando al final las fuentes formales que son los medios o formas utilizados para la creación de las normas, en la que encontramos la legislación, la cual regula la conducta humana, la jurisprudencia, representa la interpretación de ley y la costumbre, que es el uso constante de actos que se vuelven jurídicos, pero no pueden estar más allá de las leyes existentes.

En México las actividades o actos de comercio se rigen a través del Código de Comercio, así como diferentes leyes mercantiles que regulan a las empresas y tienen por objeto su aplicación.

Para tener claro lo que acto de comercio significa, se dice que acto hace referencia a una acción mientras que el comercio, se refiere a la actividad que las personas realizan con el fin de intercambio de bienes por dinero.

Basándose en a lo anterior se considera al Acto de Comercio, como “El acto jurídico realizado por persona física o moral, sea comerciante o no, que produzca efectos en el campo del derecho mercantil”. Por lo que se entiende que es una actividad voluntaria que tiene su finalidad es la de establecer relaciones legales entre los involucrados para crear, modificar y extinguir derechos.

Teniendo presente que quienes intervienen en esta actividad son los comerciantes, se les considera como los intermediarios entre productores y consumidores que tiene como propósito el lucro, pudiendo ser personas físicas o morales, con la capacidad legal de ejercer el acto comercial, sin embargo, esto no es exclusivo de ellos, ya que se enfoca en el acto en sí, y no en quien lo realiza. Puesto que cualquier persona que realice un acto de comercio sea o no su actividad habitual este quedara sujeto a las disposiciones de la ley mercantil.

Por lo anterior podemos decir que existen 4 tipos de comerciantes, las personas que lo realizan accidental y ocasionalmente, las personas físicas con actividad empresarial, las sociedades creadas legalmente y en ella estipulan que serán de carácter comercial y las sociedades extranjeras acatando las normas jurídicas.

De acuerdo al artículo 4° del Código de Comercio existen una serie de requisitos para que una entidad o una persona puede ser considera como comerciante de los cuales podemos puntualizar que deben tener la capacidad de ejercicio, ejercer de manera habitual actividades comerciales por lo que se considera una ocupación ordinaria, no estar incapacitado de aptitudes por lo que pueda ser dictaminada en estado de interdicción, entre otros.

Contando con los requisitos antes descritos y los faltantes que se pueden encontrar en el artículo arriba mencionado, todo comerciante se vuelve acreedor a los derechos y deberes cuya actividad comercial le eroga.

Como obligaciones se mencionan que el comerciante deberá anunciar su calidad mercantil con el fin de obtener los registros necesarios para que pueda ejercer actos de comercio dentro de la ley, llevar una contabilidad adecuada siendo un sistema que permita medir los activos y pasivos de los mismos, conservación de correspondencia el cual implica guardar todo la documentación que tenga relación con la actividad de comercio que realice por un periodo de

10 años y la inscripción al Registro Público del Comercio para dar a conocer cuales son los actos de comercio que realizara.

Como derechos todo comerciante podrá contar con el concurso mercantil en caso de insolvencia económica, la cual le dará la oportunidad de negociar deudas con proveedores y las formas en que podría liquidarlas, la exclusividad en ciertas actividades económicas siendo en especial las de carácter financiero, agremiación con el fin de defender sus intereses frente a prácticas desleales.

## **CONCLUSIÓN**

En conclusión, se puede decir que el derecho mercantil y el derecho corporativo fungen un papel esencial para quienes están involucrados y realizan actos de comercio.

Ya que la legislación mercantil no es solo aplicable a los comerciantes, puede ser aplicable a particulares y civiles siempre y cuando realice actos de comercio legalmente calificados como tales, los cuales están plasmados en el artículo 75 del Código de Comercio. Recordando que el acto de comercio es todo aquel de intermediación en el intercambio con fin de lucro.

Este se encarga de regular las relaciones entre comerciantes y personas que sin ser comerciantes realizan actos de comercio.

Conociendo las normas que rigen a estos actos, deberán conducir sus acciones y estructura en función de las jurisdicciones impuestas en nuestro país, para lograr que esta actividad sea funcional y productiva.

De manera globalizada, cabe mencionar que la actividad comercial es vital en el entorno socioeconómico para el crecimiento y desarrollo de las naciones. Por lo que conocer sus normativas es punto clave para el éxito de las empresas.

## REFERENCIAS

Antología UDS por la Maestra Sandra Daniela Guillen Pulido

<http://fcasua.contad.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2012/administracion/3/1344.pdf>

[http://fcaenlinea1.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2016/contaduria/2/apunte/apunte\\_1252.pdf](http://fcaenlinea1.unam.mx/apuntes/interiores/docs/2016/contaduria/2/apunte/apunte_1252.pdf)

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/7.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/4.pdf>

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/7/3259/5.pdf>